



CÓRDOBA, 16 de Julio de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]"* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que el día 15/07/20 a las 23:30hs. se han detectado tres casos positivos de COVID-19, uno de los cuales corresponde a la localidad de Oliva y dos a la localidad de Pampayasta Sud.

Que es importante destacar que el nexo epidemiológico no se encuentra identificado a la fecha y que, habiendo transcurrido más de diez días desde el inicio de síntomas de uno de los pacientes referidos, podría encontrarse el virus circulando en la zona.

Que resulta imperioso ampliar la investigación epidemiológica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la

transmisión del virus en las localidades, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad.

Que en función del análisis efectuado con apoyatura en los informes epidemiológicos e información sanitaria, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado establecer "Cordones Sanitarios Estrictos" con alcance de fase 1 del aislamiento preventivo social y obligatorio en las localidades de Oliva y Pampayasta Sud, como así también en la localidad vecina de Pampayasta Norte, puesto que conforma con la antes nombrada un gran casco urbano con un estrecho vínculo comercial, laboral y social.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al Municipio y las Comunas en cuestión.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.-CONCRETASE** en el Municipio de Oliva y Comunas de Pampayasta Sud y Pampayasta Norte a partir de las 16:00hs. del día de la fecha y por el término de catorce (14) días, tres **"Cordones Sanitarios Estrictos"**, en todo su ejido municipal / comunal, con los siguientes alcances:



- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas de dichas localidades, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
- b) Suspensión, por el término de la presente, de las actividades flexibilizadas en las localidades;
- c) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicho sector;
- d) Las personas no podrán concurrir a sus lugares de trabajo mientras dure la medida;
- e) Sólo podrá salir una persona por unidad habitacional por vez, a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales;
- f) Sólo se mantendrán abiertos los supermercados, estaciones de servicio, farmacias y establecimientos que presten servicios esenciales;
- g) Se coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social, la Municipalidad de Oliva y Comunas de Pampayasta Sud y Pampayasta Norte la provisión de alimentos, kits de limpieza y cualquier insumo esencial que pudieran necesitar.

2.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en las áreas definidas y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

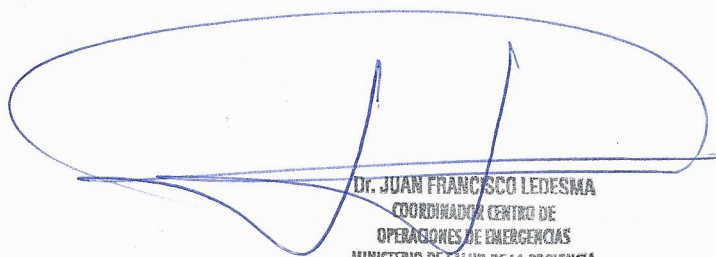
3.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en

conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

4.- **COMUNÍCASE** la presente a las autoridades nacionales de conformidad y en los términos del art. 22 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20.

5.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Marcos Juárez.

DISPOSICIÓN N° 45/20



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA